**1.- Nombre de la Regulación:**

|  |
| --- |
| Acuerdo por el cual se expide la Disposición Técnica IFT-001-2015: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz |

**2.- Fecha de expedición y vigencia:**

|  |
| --- |
| Fecha de expedición: 25/08/2015 |
| Fecha de publicación en el DOF: 31/08/2015 |
| Tipo de vigencia: Indefinida |
| Inicio de la vigencia: 31/08/2015 |
| Término de la vigencia: No aplica |

**3.- Autoridad o autoridades que la emiten:**

|  |
| --- |
| Instituto Federal de Telecomunicaciones |

**4.- Autoridad o autoridades que la aplican:**

|  |
| --- |
| Instituto Federal de Telecomunicaciones |

**5.- Ámbito de Aplicación**

|  |
| --- |
| Ámbito de Aplicación: Federal |

**6.- Fechas en que ha sido actualizada:**

|  |
| --- |
| 20/09/2019 |

**7.- Tipo de ordenamiento jurídico:**

|  |
| --- |
| Disposición Técnica |

**8.-** **Índice de la Regulación:**

|  |
| --- |
| **SECCIÓN UNO. GENERALIDADES.**  CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.  CAPÍTULO 2. TÍTULO.  CAPÍTULO 3. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.  **SECCIÓN DOS. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**  CAPÍTULO 4. ABREVIATURAS  CAPÍTULO 5. TERMINOLOGÍA  CAPÍTULO 6. DISPOSICIONES PARA LA EMISIÓN  6.1 EN SISTEMAS MONOFÓNICOS  6.1.1 CLASE DE EMISIÓN  6.1.2 SEPARACIÓN ENTRE CANALES  6.1.3 IDENTIFICACIÓN DE CANALES  6.1.4 PORCENTAJE DE MODULACIÓN  6.1.5 POTENCIA  6.1.5.1 POTENCIA DE OPERACIÓN  6.1.5.2 TOLERANCIA DE POTENCIA  6.1.6 TOLERANCIA EN FRECUENCIA  6.1.7 DISTORSIÓN ARMÓNICA DE AUDIOFRECUENCIA  6.1.8 RESPUESTA DE AUDIOFRECUENCIA  6.1.9 NIVEL DE RUIDO DE LA PORTADORA EN EL EQUIPO TRANSMISOR  6.1.10 VARIACIÓN DE AMPLITUD DE PORTADORA EN EL EQUIPO TRANSMISOR  6.1.11 RELACIONES DE PROTECCIÓN.  6.1.12 PROTECCIÓN FUERA DE LAS FRONTERAS NACIONALES  6.1.13 ANCHURA DE BANDA Y PREÉNFASIS DE AUDIOFRECUENCIAS  6.1.13.1 ANCHURA DE BANDA DE AUDIOFRECUENCIA  6.1.13.2 PREÉNFASIS.  6.1.13.3 EMISIONES NO ESENCIALES  6.2 EN SISTEMAS ESTEREOFÓNICOS  6.2.1 COMPORTAMIENTO ESTEREOFÓNICO  6.2.2 RESPUESTA DE AUDIOFRECUENCIA  6.2.3 DISTORSIÓN ARMÓNICA DE AUDIOFRECUENCIA  6.2.4 NIVEL DE RUIDO DE LA PORTADORA EN EL EQUIPO TRANSMISOR  6.2.5 BALANCE DE CANAL  6.2.6 SEPARACIÓN ESTEREOFÓNICA  CAPÍTULO 7. SISTEMA DE TRANSMISIÓN.  7.1 TRANSMISORES.  7.1.1 TRANSMISORES AUXILIARES.  7.1.2 TRANSMISORES DE EMERGENCIA.  7.2 DETERMINACIÓN DE LA POTENCIA DE OPERACIÓN.  7.2.1 DE LA ESTACIÓN.  7.2.1.1 MÉTODO PRIMARIO  7.2.1.2 MÉTODO SECUNDARIO.  7.2.2 DEL TRANSMISOR.  7.2.2.1 MÉTODO DIRECTO.  7.2.2.2 MÉTODO INDIRECTO.  7.2.3 EN SISTEMAS DIRECCIONALES.  7.2.4 EN SISTEMAS MULTIPLEX.  7.3 RED DE ACOPLAMIENTO.  7.4 HORARIO DE OPERACIÓN.  CAPÍTULO 8. SISTEMA RADIADOR.  8.1 ANTENAS.  8.2 DISPOSICIONES GENERALES.  8.3 UBICACIÓN.  8.4 SISTEMA DE RADIALES.  8.5 MEDICIONES DE IMPEDANCIA.  CAPÍTULO 9. PROPAGACIÓN DE LA ONDA DE SUPERFICIE.  9.1 PROPAGACIÓN EN TRAYECTOS DE TERRENO CON CONDUCTIVIDAD  HOMOGÉNEA.  9.2 PROPAGACIÓN EN TRAYECTOS DE TERRENO CON CONDUCTIVIDAD NO  HOMOGÉNEA.  CAPÍTULO 10. PROPAGACIÓN POR ONDA IONOSFÉRICA.  10.1 CÁLCULO DE LA INTENSIDAD DE CAMPO DE LA ONDA IONOSFÉRICA.  10.2 PROCEDIMIENTO GENERAL.  10.2.1 INTENSIDAD DE CAMPO DE LA ONDA IONOSFÉRICA, 50% DEL TIEMPO.  10.3 HORA DE SALIDA Y PUESTA DEL SOL.  CAPÍTULO 11 SEGURIDAD.  CAPÍTULO 12. VIGILANCIA.  CAPÍTULO 13. MEDIDORES E INSTRUMENTOS DE COMPROBACIÓN.  13.1 MEDIDORES.  13.2 INSTRUMENTOS DE COMPROBACIÓN.  CAPÍTULO 14. INTERFERENCIAS.  CAPÍTULO 15. FORMATOS E INSTRUCTIVOS.  CAPÍTULO 16. FIGURAS Y GRÁFICAS  APÉNDICE A (Normativo)  MÉTODO Y GRÁFICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROPAGACIÓN.  A1 MÉTODO DE KIRKE.  A2 GRÁFICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ONDA DE SUPERFICIE. |

**9.-** **Objeto de la Regulación:**

|  |
| --- |
| Se establecen las especificaciones mínimas de carácter técnico que deben cumplir las estaciones de radiodifusión sonora en A.M., que operen en la banda de frecuencias de 535 kHz a 1705 kHz, para las emisiones denominadas monofónicas o estereofónicas, a fin de que proporcionen un servicio eficiente y de calidad. En virtud de los convenios y acuerdos internacionales, firmados por México, los casos específicos se atenderán de conformidad con lo previsto en los mismos |

**10.- Materias, sectores y sujetos regulados:**

|  |
| --- |
| Materia:Radiodifusión |
| Sector: Transmisión de programas de televisión |
| Regulado: Concesionarios y autorizados. |

**11.- Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación:**

|  |
| --- |
| Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el formato para tramitar solicitudes de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión, y modifica el Acuerdo por el que se atribuyen frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar servicios auxiliares a la radiodifusión, y se establece el procedimiento para autorizar el uso de las mismas.  Disposición Técnica IFT-001-2015: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz.  Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz.  Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios |

**12.- Trámites y Servicios relacionados con la Regulación:**

|  |
| --- |
| * [**UCS-03-041**](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/tramite/UCS-03-041)**-A**: Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios) * [**UCS-03-041-B**](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/tramite/UCS-03-041-B): Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios) * [**UCS-03-041-C**](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/tramite/UCS-03-041-C): Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (Estaciones principales, plantas emergentes y, en su caso, equipos complementarios) * [**UCS-04-068**](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/tramite/UCS-04-068): Solicitud de autorización de un Organismo de Certificación * [**UCS-03-033-A:**](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/tramite/UCS-03-033-A)Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión. (Enlaces Estudio-Planta) * [**UCS-03-033-B**](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/tramite/UCS-03-033-B)**:** Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión. (Enlaces Estudio-Planta) * [**UCS-03-034-A:**](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/tramite/UCS-03-034-A)Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión. (Sistema Control Remoto) * [**UCS-03-034-B**](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/#!/tramite/UCS-03-034-B)**:** Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de servicios auxiliares a la radiodifusión. (Sistema Control Remoto) |

**13.- Inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación y su fundamento legal:**

|  |
| --- |
| CAPÍTULO 12. VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA. La vigilancia de la operación de las estaciones de radiodifusión sonora en A.M., para determinar que se ajustan a los parámetros técnicos autorizados en la concesión y se cumple con la presente disposición, se realizará por el Instituto mediante visitas de verificación conforme a su ámbito de competencia, las cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria. Asimismo, el Instituto podrá llevar a cabo la verificación y vigilancia por sí mismo o a través de terceros, así como mediante el monitoreo de espectro radioeléctrico, a través de la Sistema Nacional de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico, con objeto de determinar que la estación de radiodifusión sonora en A.M., opera de conformidad con los parámetros técnicos autorizados en la concesión.  Inspección, verificación y vigilancia: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículos 291, 292, 293, 294, 295 y 296. |